



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 710
PEDIDO

versión pública aprobada mediante acuerdo CT 0450/23 10 1901, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 23 de octubre de 2019, en su cuarta sesión ordinaria.

NO. DE SOLICITUD: 10001857	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 06 DIA: 05	VIGENCIA DEL: 05.06.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LA LAASSP Y 85 DEL RLAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001427
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100004249 SIPS ESPECIALISTAS EN RECURSOS HUMANOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 3 SUR NO. EXT. 1911 DESP. 3, COL. EL CARMEN PUEBLA, PUEBLA C.P. 72530
R.F.C.: SER150707HS5

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Su representada deberá ir personalmente a la aplicación del Estudio Socioeconómico en la Zona Metropolitana, Área Conurbada y resto de la República según sea el caso, pues las visitas se definen por el domicilio del empleado de nuevo ingreso al que se aplicara el servicio.

RESPONSABILIDAD CIVIL: N/A

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 05.06.2019 AL 31.12.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 16,250.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33602 "Otros Servicios Comerciales"	"SERVICIO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS 2019"	100	250	SER	650.00	65,000.00	162,500.00

QUE COMPRENDE: "Estudios Socioeconómicos" y su aplicación, corresponderá al personal de nuevo ingreso contratado y/o que sea evaluado por el Instituto Fonacot, el cual cumplirá los siguientes rubros de investigación:

Contar con cobertura a nivel nacional – Sin cobro de viáticos y otros gastos, identificado de la siguiente forma:

COBERTURA	Cantidad ESE Mínima	Cantidad ESE Máxima
Cobertura en Zona Metropolitana, Área Conurbada, Cobertura Resto de la República	100	250

*ESE. Estudios Socioeconómicos

Cumplir con la verificación de: *Datos Generales. *Referencias Académicas. *Descripción de la casa, análisis del entorno. *Datos familiares. *Situación económica. *Cotejo de Documentos. *Referencias vecinales, personales y laborales. *Visita ocular a la vivienda del candidato. *Dichos requisitos podrán ser revisados en el Anexo Técnico. *Las evaluaciones deberán ser entregadas por medio electrónico 5 días, a partir de la visita. *Reporte Buró Laboral.

Perfil del prestador de servicio:

- Entrega de ejemplo de Reporte final de resultado del Estudio Socioeconómico.
- Experiencia de al menos 1 años llevando a cabo el servicio de estudios socioeconómicos, acreditada por medio de 2 cartas de recomendación reciente no mayor a 6 meses de vigencia a partir de la publicación, de empresas a las que haya prestado el servicio.
- Presentar Carta de su representada donde garantice, contar con los recursos económicos y recursos humanos necesarios para la implementación de los estudios socioeconómicos.
- Carta de su representada donde garantice la cobertura nacional.
- Entrega de presentación de la empresa, donde se mencione la experiencia que tiene llevando a cabo el servicio solicitado.

Los documentos presentados deberán ser entregados vía COMPRANET, al momento de la publicación.

ENTREGABLES.- Una vez entregada la información del empleado por parte de su representada, se tendrá un tiempo de hasta 24 hrs. para establecer el contacto y agendar la entrevista, al concluir la visita, su representada deberá entregar vía correo electrónico de maria.alonso@fonacot.gob.mx y christian.orellana@fonacot.gob.mx, el reporte final, con la valoración del personal de nuevo ingreso, este se entregará en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la visita al personal.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	65,000.00	162,500.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	10,400.00	26,000.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	75,400.00	188,500.00

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
 C. Luis Alfonso Manzanilla Diardorf Representante Legal	 Lic. Yanelly Macías Hernández Directora de Recursos Humanos	 Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Enrique Mendoza Martín Subdirector General de Administración
		 Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones	

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
 Revisó. - Carlos de Alba Alcantara:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio".

señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:
D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33602 denominada "Otros Servicios Comerciales" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-147, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 33,024, de fecha 07 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Abogado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario auxiliar en la Notaría Pública no. 29 en la Heroica Puebla de Zaragoza, en ejercicio de la que es titular el Señor Abogado Víctor Manuel Cortés Leyva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en el folio mercantil electrónico no. 55266 * 2.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 33,024, de fecha 07 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Abogado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario auxiliar en la Notaría Pública no. 29 en la Heroica Puebla de Zaragoza, en ejercicio de la que es titular el Señor Abogado Víctor Manuel Cortés Leyva, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de electo [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE 3 SUR NO. EXT. 1911 DESP. 3, COL. EL CARMEN PUEBLA, PUEBLA C.P. 72530.
- VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - SER150707H55.
- VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEOUENA.
- VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO por los servicios efectivamente prestados y entregables presentados a entera satisfacción del administrador del contrato de manera mensual, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) a entera satisfacción y previa validación por parte del Administrador del Contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer, sucursal 507, adicionalmente entregara la representación impresa de dicha factura electrónica en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico maria_alonso@fonacot.gob.mx y christian_orellana@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en: sexto renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente. Los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requerida, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% del monto máximo del contrato por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del prestador del servicio. En caso de que el prestador de servicio no cumpla en tiempo y forma con la aplicación de estudios socioeconómicos y presentación de entregables según los tiempos estipulados en los ENTREGABLES del presente documento, será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la factura mensual antes del I.V.A. por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del administrador del contrato. **DEDUCTIVAS.** - El administrador del contrato aplicará deductivas al prestador del servicio en caso de que entregue los estudios socioeconómicos con faltas ortográficas o problemas de redacción, equivalentes al 5% (cinco por ciento) del costo de la facturación mensual antes de I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requeriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.


VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: 
Nombre y Firma

